Contrato

Entre la Circunscripción Judicial de Cordillera, domiciliada en el Barrio Loma Guazú, de la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. SEGUNDO IBARRA BENITEZ**, autorizado por Resolución Nº 67/11 de fecha 16 de diciembre de 2011, dictado por el Consejo de Administración, domiciliado en el Barrio Loma Guazú - Caacupé, Palacio de Justicia de Cordillera denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **MVZ INGENIERIA**, con RUC Nº 1043274-4, domiciliada en Gonzalo Bulnes Nº 182 entre Mcal. López y Guido Spano, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. MIGUEL VICENTE ZARATE** , con Cédula de Identidad N° 1.043.274, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS DE JUZGADOS DE PAZ", PAC LCO Nº 04/2012, ID Nº 236913**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asuman el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA,** en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 04/2012 "RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS DE JUZGADOS DE PAZ"**, adjudicada por Resolución N° 403 de fecha 5 de diciembre de 2012 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, que serán prestados por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE,** de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Además de los documentos indicados en la cláusula 4.2 de las Condiciones Generales del Contrato, serán parte del contrato los siguientes documentos:

a) El Pliego de Bases y Condiciones.
b) La Resolución de adjudicación N° 403/12 de fecha 5 de diciembre de 2012.
c) El contrato respectivo.
d) Las Condiciones Generales, Condiciones Especiales del Contrato y los Planos.
e) La documentación técnica que contiene la descripción de las obras.
f) Especificaciones técnicas.
g) La Propuesta Técnica y Económica.
h) Planos
i) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía de Responsabilidad Civil.
j) Los Documentos del adjudicatario

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Presidente

Miguel V. Zárate
Ingeniero Civil
R.P. N° 1.043.274

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 240, objeto del gasto específico 242, incluidos en el Presupuesto General de la Nación y asignado a la Circunscripción Judicial de Cordillera hasta la suma de **355.239.547 guaraníes** (**Guaraníes trescientos cincuenta y cinco millones doscientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y siete**).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 236913; **llamado Plurianual y sujeto a aprobación presupuestaria del Presupuesto año 2013.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2012, convocado por la Circunscripción Judicial de Cordillera, según resolución N° 326/12 de fecha 08/11/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N°403/12 de fecha 05/12/2012.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 120 (ciento veinte) días, contados a partir de la fecha de pago del Anticipo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2. El contrato tiene una vigencia plurianual, afectando el ejercicio presupuestario año 2013, según CDP Nº 1303/2012 de fecha 09/11/2012. La Validez de la Contratación quedará sujeta a la aprobación de la Partida Presupuestaria correspondiente al año 2013, según el Artículo 14 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El importe total a pagar por los trabajos adjudicados será conforme a la Resolución Nº 403/12 de fecha 05/12/2012 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera y a la cantidad determinada en base a los precios que constan en la Planilla de Oferta del Contratista, IVA INCLUIDO

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es _____

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de vigencia del presente contrato será de **120 (ciento veinte) días,** contados a partir de la fecha de pago del Anticipo, a llevarse a cabo en las Ciudades de **Nueva Colombia; Emboscada, Tobatí, Piribebuy, San José Obrero y Eusebio Ayala** y de acuerdo a las condiciones de las obras, detallados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

El plazo son las establecidas conforme a las Condiciones Generales, Especiales del Contrato y las especificaciones Técnicas establecidas en la Oferta.

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Presidente

Miguel V. Zárate
Ingeniero Civil
R.P. N° 1.043.274

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La forma y los términos para garantizar el anticipo y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales, Especiales del Contrato y conforme al siguiente detalle: El pago se realizará con anticipo del 50 % del monto total (primer pago) y el saldo en pagos mensuales contra presentación de Certificaciones correspondientes de obra hecha, descontando retenciones caucionales del 5% según Ley N° 2051/03 de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda, que serán devuelto a la firma del acta de recepción definitiva de la obra.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ítems	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Precio Unitario	Precio Total
LOTE Nº 1				
1	RESTAURACIÒN Y REPARACIÓN DE EDIFICIO DEL JUZGADO DE PAZ DE NUEVA COLOMBIA	1	50.548.879.-	50.548.879.-
2	RESTAURACIÒN Y REPARACIÓN DE EDIFICIO DEL JUZGADO DE PAZ DE EMBOSCADA	1	52.338.852.-	52.338.852.-
3	RESTAURACIÒN Y REPARACIÓN DE EDIFICIO DEL JUZGADO DE PAZ DE TOBATI	1	55.954.977.-	55.954.977.-
			PRECIO TOTAL LOTE Nº 1	**158.842.708.-**
LOTE Nº 2				
1	RESTAURACIÒN Y REPARACIÓN DE EDIFICIO DEL JUZGADO DE PAZ DE	1	48.000.235.-	48.000.235.-

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Presidente

Miguel V. Zárate
Ingeniero Civil
R.P. N° 1.043.274

	PIRIBEBUY			
2	RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIO DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN JOSÉ OBRERO	1	23.629.658.-	23.629.658.-
3	RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIO DEL JUZGADO DE PAZ DE EUSEBIO AYALA	1	124.766.946.-	124.766.946.-
			PRECIO TOTAL LOTE Nº 2	**196.396.839.-**

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, a los Diez días del mes de diciembre de 2012.-

Contratante: DR. SEGUNDO IBARRA BENITEZ

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Presidente

Miguel V. Zárate
Ingeniero Civil
R.P. N° 1.043.274

Pdte. Del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera

Dirección: Barrio Loma Guazú – Palacio de Justicia

Ciudad de Caacupé

Teléfono: (0511) 243886

Contratista: ING. MIGUEL VICENTE ZARATE

Propietario de la Empresa MVZ INGENIERIA

Dirección: Bulnes Nº 182 e/ Mcal. López y Guido Spano - Asunción

Teléfono: 021-623452

Fax: 021-623452

E-mail: mvz_ingenieria@hotmail.com

CONTRATISTA

Miguel V. Zárate
Ingeniero Civil
R.P. N° 1.043.274

CONTRATANTE

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Presidente